



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio de Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Bernardo Martínez Ríos**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **21 de Marzo de 2017**, el **Subsecretario de Egresos** de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, otorga la disponibilidad presupuestar mediante el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0426/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-008-17** relativa a la Prestación del **Servicio de Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

B. Con fecha **23 de Marzo de 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0426/2017**, otorga el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 104T/00016CG/2017**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

C. Con fecha **31 de Marzo de 2017**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-008-17**, relativa al **Servicio de Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **06 de Abril de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **11 de Abril de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-008-17** relativa al **Servicio de Suministro de Agua Purificada** requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este Contrato se indican, en



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y después de haberse llevado a cabo el estudio de mercado de acuerdo al artículo 58 de la Ley antes citada.-----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic Enrique Pérez Rodríguez**, Secretario de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 12 fracción II y X La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción II Y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de “**La Secretaría**” con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es la **Compra, venta, importación, exportación, de distribución, representación, consignación, comisión de toda clase de artículos, productos, maquinaria o equipo relacionado o referente al proceso de purificación o tratamiento de agua, llevar a cabo todos los procesos o trabajos relacionados a la purificación esterización y envasado de agua, así como su venta distribución o comercialización etc.**, justificada con la **Escritura Pública No. 8,395** de fecha **07 de Junio de 1993**, pasada ante la fe de la **Lic. Irma E. Carbonell de Escalera**, **Notario Público No. 13**, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del **Instrumento Público Número señalado en la declaración que antecede**. Identificándose con **Credencial de Elector Número 2039021680488**, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GDA-930607-QB0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en **Calle J,R, Cabañas Esq. M. Olivo No. 11, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110**, y con **Número Telefónico (228) 814-98-28** y **correo electrónico: dirección@xallapan.com**, en **Xalapa, Ver.**-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación del servicio requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente:-----

PART.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro de garrafón de agua purificada de 20.4 litros, con tapa de plástico y banda o sello de garantía	Servicio	17,036	\$27.00	\$459,972.00
2	Suministro de agua purificada en presentación de 350 mililitros envasados en cajas de 12 botellas con tapa inviolable, sello y banda de garantía.	Servicio	8,666	\$45.00	\$389,970.00
				TOTAL	\$849,942.00

SEGUNDA: Forma de Pago. **“La Secretaría”** se compromete a pagar a precio fijo a **“El Prestador de Servicios”** la cantidad de **\$849,942.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, **sin incluir I.V.A. (Tasa Cero)**, de conformidad con la **Ley del Impuesto al Valor Agregado**, por el Suministro de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas, **“El Prestador de Servicios”** proporcionara los Garrafones y las Cajas de Botellitas de agua purificada que requiera **“La Secretaría”** de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad vencida dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Dirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. **Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

TERCERA: Especificaciones Técnicas del Garrafón. “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar los garrafones de 20.4 litros de agua purificada, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el **ANEXO “A”** el cual pasa a formar parte integral de este acuerdo de voluntades y de conformidad con los requerimientos de “La Secretaría” por conducto de la Dirección de Servicios Generales, la cual no recibirá los garrafones que no contengan las especificaciones antes señaladas.-----

CUARTA. Especificaciones Técnicas de las Botellitas, “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar las cajas de 12 botellas de 350 mililitros de agua purificada, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el **ANEXO “A”** el cual pasa a formar parte integral de este acuerdo de voluntades y de conformidad con los requerimientos de “La Secretaría” por conducto de la Dirección de Servicios Generales, la cual no recibirá cajas que no contengan las especificaciones antes señaladas.-----

QUINTA: Suministro. “El Prestador de Servicios” deberá suministrar el servicio de Garrafón de Agua Purificada de 20.4 Litros y en presentación de 350 Mililitros envasados en Cajas de Doce Botellas en las Diversas áreas de Oficinas Centrales de la “Secretaría”, en Coordinación con la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, al número telefónico 8-41-77-00 Ext. 7535, en horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.-----

SEXTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **19 (Diecinueve) de Abril y hasta el 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**-----

SÉPTIMA: Control de Calidad. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002.** Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

OCTAVA: Verificación y Pruebas. “La Secretaría” por conducto de la Dirección de Servicios Generales, se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002;** y las que resulten aplicables.-----

NOVENA: Fianza de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$84,994.20 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 20/100 M.N.),** conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

DÉCIMA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de **06 (Seis) Meses** contados a partir de la prestación total del Servicio objeto de este contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

DÉCIMA PRIMERA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA SEGUNDA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo “La Secretaría” podrá demandar a “El Prestador de Servicios” el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

A. Cuando “La Secretaría” verifique por conducto de la Dirección de Servicios Generales, que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.-----

B. Por quejas documentadas por parte del personal que labora en “La Secretaría”, en las que se manifiesten que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presenta impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo su salud por su consumo, que sean presentadas por conducto de la Dirección de Servicios Generales de “La Secretaría”.-----

C. Si “El Prestador de Servicios” cede o traspasa total o parcialmente bajo cualquier modalidad en favor de persona alguna los derechos y obligaciones de este contrato.-----

D. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.-----

DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA QUINTA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros y en caja de 12 Botellitas de 350 Mililitros** para “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA SEXTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA OCTAVA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-

DÉCIMA NOVENA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

VIGESIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a **los Dieciocho días del Mes de Abril de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Grupo Doso, S.A. de C.V.

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

Lic. Bernardo Martínez Ríos
Representante Legal



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-008-2017

ANEXO "A"

Especificaciones técnicas

-) El proveedor deberá contar con 2 camionetas para garantizar el surtido de agua purificada envasada en garrafón de 20.4 litros y las cajas de botellas de agua de 350 mililitros; en donde lo determine la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles.
-) El proveedor entregará a la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles una carta compromiso para garantizar el surtido de agua purificada envasada en presentación de 20.4 litros y las cajas de botellas de agua de 350 mililitros.
-) El agua purificada deberá ser sometida a tratamiento físico y químico que se encuentre libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud además deberá presentarse en envases con cierre hermético, que cumpla con las especificaciones sanitarias establecidas en las normas.
-) El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
-) El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
-) Los envases tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.
-) El lavado y desinfección de los envases, deberán realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto (agua) así mismo se deberá evitar la contaminación por el arrastre de las mismas.
-) El proveedor deberá entregar un reporte mensual a la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de las oficinas centrales de la Secretaria de Educación a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que el proveedor designe, así mismo deberá contar con sello de la empresa y adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
-) Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de embasamiento y caducidad, así como tabla de información nutrimental.
-) El producto deberá ser envasado en recipientes de 20.4 litros y botellas de 350 mililitros, con tapa inviolable, sello y banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
-) El producto se deberá someter para consumo humano a tratamiento de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
-) El proveedor deberá presentar en forma bimestral original y copia del certificado de análisis realizado al producto, emitido por un laboratorio especializado en el ramo.